

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 100, de 28 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 340/03, promovido por la representación procesal de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 25 de septiembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 8.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de enero de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 100, de 28 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ordóñez Carbajal, en nombre y representación de la entidad mercantil “Obrascon Huarte Lain, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 25 de septiembre de 2002 (Acta de Infracción I-39/02), anulamos la segunda sanción impuesta por vulneración del artículo 12.16,b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, confirmando el resto de pronunciamientos de la Resolución impugnada en cuanto a la sanción de 4.000 euros por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 12.16,f) del mismo texto legal, que se mantiene por ser ajustada a Derecho.”

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Acuerdo Administración-Sindicatos para la supresión de horas extraordinarias del personal adscrito al plan de emergencias de carreteras y adecuación de las condiciones de trabajo del personal de infraestructuras” de ámbito de Comunidad Autónoma. Expte.: 3/2005.**

VISTO: El texto del “Acuerdo Administración-Sindicatos para la supresión de horas extraordinarias del personal adscrito al plan de emergencias de carreteras y adecuación de las condiciones de trabajo del personal de infraestructuras”, con Código Informático (8100052) de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito con fecha 28-3-2005, de una parte, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia en representación de la Junta de Extremadura, y, de otra, por los representantes de los sindicatos Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) y la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras (F.S.A.P.-CC.00.); y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 7 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ